

DECRETO N° 450

TEMUCO,

21 NOV 2008

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. El Contrato de Arrendamiento de fecha 14 de noviembre de 1994, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y doña Bella Edith Córdova Quiroz, por la propiedad ubicada en calle Yungay N° 798 sector Santa Rosa de Temuco.
3. El Decreto Alcaldicio N° 129 de fecha 24 de noviembre de 1994, que aprueba el Contrato de Arrendamiento suscrito entre la Municipalidad de Temuco y doña Bella Edith Córdova Quiroz.
4. La Carta Poder de administración de Bien Raíz ubicado en calle Yungay N° 798 sector Santa Rosa de Temuco, de fecha 08 de mayo de 2008, de Doña Lizbeth Mella Córdova a Juan Conrado Mella Córdova, Rut. 5.739.595-8, suscrito en Santiago ante Notario Público Sergio Leñero González.
5. El Poder Especial de administración de Bien Raíz, de fecha 20 de mayo de 2008, de Dn. Guido Mella Córdova a Juan Conrado Mella Córdova, suscrito en Santiago ante Notario Público Manuel Cammas Montes.
6. La Carta Poder de administración de Bien Raíz, de fecha 02 de agosto de 2008, de Doña Aurora Mella Córdova a Juan Conrado Mella Córdova, suscrito en Surrey, Canadá.
7. La Carta Poder de representación, de fecha 14 de agosto de 2008, suscrita por la Sra. Bella Córdova Quiroz, Ana Mella Córdova, Nancy Mella Córdova, Patricio Mella Córdova y Dn. Pedro Mella Córdova a Juan Conrado Mella Córdova, ante Notario Público Juan Antonio Loyola Opazo.
8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Los documentos señalados en los Vistos N° 4, 5, 6 y 7 que confieren Poder amplio de administración de Bien Raíz ubicado en calle Yungay N° 798 sector Santa Rosa de Temuco a Don Juan Conrado Mella Córdova para arrendar la propiedad, suscribir contratos de arriendo, fijar precio y percibir los valores correspondientes por efecto de ésta.
- 2.- Que el pago de la renta mensual de arrendamiento durante la vigencia del Contrato señalado en el Visto N° 1 se ha efectuado a doña Bella Edith Córdova Quiroz.

**DECRETO:**

- 1.- Dispóngase que los documentos de pago de la renta mensual del Contrato de Arrendamiento de fecha 29 de noviembre de 1994, por la propiedad ubicada en calle Yungay N° 798 sector Santa Rosa de Temuco, sean emitidos a nombre de don Juan Conrado Mella Córdova, Rut. 5.739.595-8 a contar de la fecha del presente Decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO  
ALCALDE

CRL / CAF / MSR.

Distribución :

- Of. Partes Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección Administración y Finanzas
- Departamento de Salud
- Sr. Juan Mella Córdova.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO No: 129 - -

TEMUCO, 29 NOV 1994

VISTOS:

- 1.-El Decreto Alcaldicio No 2420 de fecha 30.12.93 que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud Municipal para el año 1994.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley No 18.695, Organica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.-Apruébase el contrato de arrendamiento de un inmueble ubicado en Calle Yungay No 798, el cual será destinado al funcionamiento del Centro de Salud Mental Familiar del Departamento de Salud Municipal.
- 2.-Las especificaciones del contrato pasan a formar parte del presente Decreto, cuya vigencia es a partir del 01.12.94.-
- 3.-Impútese el gasto que origine el presente Decreto, al Item 26.000.000 "Gastos de Funcionamiento" del Presupuesto de Gastos del Depto. de Salud Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN GRANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

SPA/HCM  
Distribución

AD-02 Sección de Control  
-Dirección de Ad.y Finanzas  
RECAJON Oficina de Partes  
de Contaduría de Salud



RENE SAFFIRIO ESPINOZA  
ALCALDE

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

=====

En Temuco, a 14 de Noviembre de 1994, entre Doña BELLA EDITH CORDOVA QUIROZ, dueña de casa, domiciliada en Temuco Calle Yungay N° 798, cédula de identidad N° 2.328.090-6; en adelante " el arrendador" y don RENE SAFFIRIO ESPINOZA, abogado, domiciliado en calle Arturo Prat N° 650, Temuco, quien comparece en representación de la Municipalidad de Temuco en su calidad de Alcalde y que en adelante se denominará " el arrendatario ", se ha convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO** : Las siguientes personas: Bella Córdova Quiroz, Aurora Mella Córdova, Nancy Mella Córdova, Lizbeth Mella Córdova, Ana Mella Córdova, Juan Mella Córdova, Guido Mella Córdova, Patricio Mella Córdova y Pedro Mella Córdova son dueños del inmueble ubicado en Temuco, calle Yungay N° 798.

**SEGUNDO** : Por este acto, la Municipalidad de Temuco, representada en la forma ya expresada viene en arrendar dicho inmueble con el objeto de destinarlo al funcionamiento del Centro de Salud Mental dependiente del Depto. de Salud Municipal.

**TERCERO** : La renta mensual de arrendamiento asciende a la suma de \$190.000 (ciento noventa mil pesos) por el mes de Diciembre de 1994. A contar del 01.01.95 ascenderá a la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos), pagaderos dentro de los primeros diez días de cada mes y en forma anticipada, previa entrega del recibo correspondiente.

**CUARTO** : La renta se reajustará cada seis meses, a contar del 01.01.95, de acuerdo a la variación que haya experimentado el Índice de precios al consumidor (I.P.C.) y que se produzca en los seis meses calendarios inmediatamente anteriores a aquel en que este reajuste deba aplicarse.

La Municipalidad de Temuco podrá pagar por anticipado la renta de un año, a solicitud del arrendador. Si el arrendador opta por esta alternativa deberá presentar a la Municipalidad de Temuco una boleta de garantía por el mismo valor y con vigencia al 31 de Diciembre del año que se anticipa.

**QUINTO** : La vigencia del presente contrato será de dos años, renovables por periodos iguales y sucesivos de un año si ninguna de las partes manifiesta mediante carta certificada expedida al domicilio de la otra parte con una anticipación mínima de dos meses al vencimiento del respectivo periodo, de su intención de ponerle término.

Si por razones de espacio u otro motivo, el inmueble arrendado se hace insuficiente en el futuro para el desarrollo de las actividades, la Municipalidad podrá dejar sin efecto el presente contrato, dando aviso al arrendador con dos meses de anticipación.

**SEXTO** : Se faculta a la Municipalidad de Temuco para realizar mejoras en el inmueble. En caso de hacerse estas efectivas, lo construido e instalado en el inmueble arrendado quedará en beneficio del arrendador, sin que la Municipalidad pueda cobrar suma alguna por concepto de indemnización.

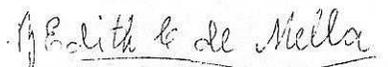
SEPTIMO : La propiedad en general se encuentra en buen estado.

OCTAVO : Quedan incluidas dentro del arrendamiento las especies y artefactos de que da cuenta el inventario que las partes firman en este acto y que se tiene como parte integrante del presente contrato.

NOVENO : Se deja constancia que el presente contrato comenzará a regir el día Primero de Diciembre de 1994 y que las cuentas por insumos adeudadas (agua, luz etc.) anteriores a esa fecha, serán de cargo exclusivo del arrendador.

La Sra. Bella Córdova Quiroz actuará como mandataria de Guido Mella Córdova y Aurora Mella Córdova, según consta en mandato notarial.

EN COMPROBANTE FIRMAN

  
BELLA CORDOVA QUIROZ

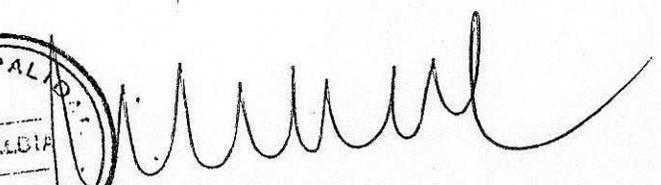
  
NANCY MELLA CORDOVA

  
PATRICIO MELLA CORDOVA

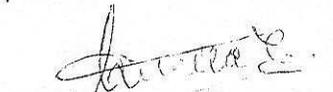
  
JUAN MELLA CORDOVA

  
LIZBETH MELLA CORDOVA



  
RENE SAFFIRIO ESPINOZA  
ALCALDE

  
~~PEDRO MELLA CORDOVA~~

  
ANA MELLA CORDOVA